



Interlocutorio	1572
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00211 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Andrea Ospina Mejía y otro
Asunto	Sigue adelante la ejecucion

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a traves de correo electronico a partir del 16 de septiembre de 2022 y dentro del término del traslado no formularon excepciones de mérito ni acreditaron el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 30 de agosto de 2022.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de:

- \$6.597.797 a cargo de Andrea Ospina Mejía.

- \$14.792.455 a cargo de Herman Andrés Rodríguez Ruiz.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ